

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6202122781

PÓLIZA No: 620 -64 - 994000002167 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **VILLAVICENCIO** COD. AGE: 620 RAMO: 64 PAP:

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO										
28	06	2019	28	06	2019	23:59	28	03	2020	23:59	274	30	08	2023									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA							
28	06	2019	23:59	28	03	2020	23:59	274											
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.324-3**

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO: **6086715827**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.324-3**

DIRECCIÓN: **CALLE 40 33 64 CENTRO PISO 7** CIUDAD: TELÉFONO: **6086715827**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.324-3**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

AFIANZADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	900,000,000.00	900,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		900,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS		900,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		900,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 892099324 - MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO. 1597, LICITACION PUBLICA No. LP - 002 DE 2019.

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (EDIFICIOS, CONTENIDOS, MAQUINARIA, LICENCIAS, DINEROS, EQUIPO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO, Y EQUIPOS MÓVILES), PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO MÓVIL Y MAQUINARIA AMARILLA, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PARA QUE AMPAREN LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONDICIONES TECNICAS:

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
VALOR ASEGURADO: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 900.000.000

INTERESES ASEGURABLES: AMPARAR LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO, VALORES Y OTROS BIENES DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, QUE ACONTECIERE COMO CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS MÁS ADELANTE ENUMERADOS, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS DETERMINADOS Y SEA COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DEBERÁ SER MEDIANTE PÓLIZA GLOBAL ESTATAL, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***900,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****135,123,288	GASTOS EXPEDICION: \$ *****1.00	IVA: \$ ***25,673,425	TOTAL A PAGAR: \$ *****160,796,713
---	--	---	---------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS ADMINISTRATIVOS	91	20.00			
FUTURO ASESORES Y CONSULTORES LTDA	8162	32.00			
APOYAR SEGUROS LTDA	8880	48.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDEN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000620212278

FIRMA TOMADOR LURREGO 0

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C8DA207A0E0DFE7957

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
 Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
 Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO

COD. AGENCIA: 620

RAMO: 64

No PÓLIZA: 994000002167 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

IDENTIFICACIÓN: NIT 892.099.324-3

ASEGURADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

IDENTIFICACIÓN: NIT 892.099.324-3

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

IDENTIFICACIÓN: NIT 892.099.324-3

TEXTO ITEM 1

1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PECULADO, COHECHO, CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PREVARICATO, ABUSO DE AUTORIDAD, USURPACIÓN Y ABUSO DE FUNCIONES PÚBLICAS, SIMULACIÓN DE INVESTIDURA O CARGO, CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, ABUSO DE FUNCIÓN PÚBLICA)

2. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

3. MENOSCABO DE BIENES Y FONDOS

4. RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS

5. PECULADO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS

6. CAJAS MENORES SUBLIMIZADO A 25% DEL VR. ASEGURADO EVENTO VIGENCIA.

7. ANEXO DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADO CON SUB LIMITE AL 50% DEL BÁSICO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO, HACIENDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA(S) QUE LA CAUSARON, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

8. AMPARO PARA PERSONAL TEMPORAL CON SUB LIMITE AL 50% DEL BÁSICO, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO, HACIENDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE. LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS COMETIDAS POR EMPLEADOS TEMPORALES O DE FIRMA ESPECIALIZADA EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA PÓLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. ANTICIPO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL 50% DEMOSTRADA SU OCURRENCIA Y SU CUANTÍA.

2. CAMBIOS DE DENOMINACIONES LOS CARGOS Y NOMINACIÓN DE LOS TRABAJADORES DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

3. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS, CON AVISO DE 90 DÍAS.

4. AMPLIACIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO CONOCIDO.

5. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DE ACUERDO MUTUO.

6. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO HASTA POR UNA VEZ, POR PAGO DE SINIESTRO CON COBRO ADICIONAL DE PRIMA.

PLANTA GLOBAL CARGOS

ALCALDE = 1

SECRETARIOS DE DESPACHO = 15

JEFES DE OFICINA = 6

DIRECTORES TECNICOS = 35

ASESORES = 39

COMISARIOS DE FAMILIA = 3

TESORERO = 1

ALMACENISTA = 1

COMANDANTES DE TRANSITO = 2

CORREGIDORES = 7

INSPECTORES DE POLICIA = 9

INSPECTORES DE TRANSITO Y TTE = 4

AGENTES DE TRANSITO = 75

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS = 176

TECNICOS ADMINISTRATIVOS = 48

TECNICOS OPERATIVOS = 116

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS = 101

SECRETARIA EJECUTIVA ALCALDE = 1

CONDUCTOR = 1

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES = 3

TRABAJADORES OFICIALES = 187

ADMINISTRATIVOS EDUCACION SGP = 210

TOTAL CARGOS = 1041

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

CLAUSULADO: 16/03/2018-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-21-DOOI V.3 03/09/2014-1502-NT-P-13-P310814001030000

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6202122781

PÓLIZA No: 620 -64 - 994000002167 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **VILLAVICENCIO** COD. AGE: 620 RAMO: 64 PAP:

DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS				
27	03	2020		28	03	2020	23:59	27	04	2020	23:59	30				30	08	2023	
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN							

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **PRORROGA**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
28	03	2020	23:59	27	04	2020	23:59	30				30	08	2023	
VIGENCIA DEL ANEXO VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.324-3**

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO: **6086715827**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.324-3**

DIRECCIÓN: **CALLE 40 33 64 CENTRO PISO 7** CIUDAD: TELÉFONO: **6086715827**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.324-3**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

AFIANZADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	900,000,000.00	900,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		900,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS		900,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		900,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 892099324 - MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

OBJETO MODIFICATORIO:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA POR 30 DÍAS EL PROGRAMA DE SEGUROS DE CONFORMIDAD CON LA ADICION No 2 PRORROGA No 1 AL CONTRATO 1597 DE 2019, LOS DEMAS TERMINIOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL Y SIN MODIFICAR.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***900,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****14,794,521	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ****2,810,959	TOTAL A PAGAR: \$ *****17,605,479
---	---	---	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS ADMINISTRATIVOS	91	20.00			
FUTURO ASESORES Y CONSULTORES LTDA	8162	32.00			
APOYAR SEGUROS LTDA	8880	48.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000620212278

FIRMA TOMADOR LURREGO 0

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C8DA207A0D0FFD7B5B

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
 Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
 Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6202122781

PÓLIZA No: 620 -64 - 994000002167 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: **VILLAVICENCIO** COD. AGE: 620 RAMO: 64 PAP:

DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS												
28	04	2020		27	04	2020	23:59	27	05	2020	23:59	30				30	08	2023									
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO **PRORROGA**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA			
27	04	2020	23:59	27	05	2020	23:59	27	05	2020	23:59	30				30			
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.324-3**

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO: **6086715827**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.324-3**

DIRECCIÓN: **CALLE 40 33 64 CENTRO PISO 7** CIUDAD: TELÉFONO: **6086715827**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.324-3**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

AFIANZADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	900,000,000.00	900,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		900,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS		900,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		900,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 892099324 - MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA POR 30 DÍAS EL PROGRAMA DE SEGUROS DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ADICION No 3 Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO 1597 DE 2019.

LOS DEMAS TERMINIOS Y CONDICIONES CONTINUAL IGUAL Y SIN MODIFICAR.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***900,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****14,794,521	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ****2,810,959	TOTAL A PAGAR: \$ *****17,605,479
---	---	---	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS ADMINISTRATIVOS	91	20.00			
FUTURO ASESORES Y CONSULTORES LTDA	8162	32.00			
APOYAR SEGUROS LTDA	8880	48.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000620212278

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE LAPENAGOS 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES GENERALES CONDICIÓN PRIMERA. AMPAROS Y EXCLUSIONES.

AMPAROS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA LOS EFECTOS, AMPARA A LA ENTIDAD CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

DEFINICIÓN DE EMPLEADO. PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.

EXCLUSIONES.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE:

- a). MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL NO IMPUTABLE AL EMPLEADO.
- b). MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.
- c). SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
- d). MULTAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
- e). CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ASEGURADA AL EMPLEADO, AÚN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- f). LUCRO CESANTE.
- g). MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O PÉRDIDAS NO IMPUTABLES AL EMPLEADO.

CONDICIÓN SEGUNDA. NOMBRE.

PARA TODOS LOS EFECTOS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SE LLAMARÁ EN EL TEXTO DE ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA.

CONDICIÓN TERCERA. CLASIFICACIÓN DE CARGOS.

LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD SE CLASIFICAN ASÍ:

CARGOS CLASE A: SON AQUELLOS QUE, COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES, TIENEN EL CARÁCTER DE ORDENADORES DE GASTOS O EMPLEADOS DE MANEJO Y EN TAL SENTIDO ADMINISTRAN, MANEJAN O TIENEN BAJO CUSTODIA DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

CARGOS CLASE B: SON AQUELLOS QUE COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES NO TIENEN EL MANEJO DE BIENES Y DINEROS, AUNQUE SI EL USO DE LOS MISMOS, DEBIENDO RESPONDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.

CONDICIÓN CUARTA. AMPARO PARA NUEVOS CARGOS.

TODO NUEVO CARGO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE AMPARADO CON LA OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE INFORMAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU CREACIÓN.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS Y NOMINACIÓN DE LOS EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, BIEN SEA QUIENES LOS DESEMPEÑEN ACTÚEN EN PROPIEDAD O COMO ENCARGADOS.

CONDICIÓN QUINTA. CERTIFICADOS.

LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS, QUE ENVIARÁ A LA ENTIDAD ASEGURADA:

- a. DE MODIFICACIÓN

PARA COBRAR RESTABLECIMIENTOS AUTOMÁTICOS DE LA SUMA ASEGURADA, DISMINUIR O AUMENTAR LA SUMA ASEGURADA, INTRODUCIR EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA CAMBIOS QUE LA AFECTEN O PARA REVOCARLA.

b. DE RENOVACIÓN O DE PRÓRROGA

LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO PARA ATENDER LOS CASOS DE RENOVACIÓN DE SEGURO O AQUELLOS EN LOS CUALES DEBA AMPLIARSE SU VIGENCIA.

CONDICIÓN SEXTA. PAGO DE LA PRIMA

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ESTIPULADA EN LA CARÁTULA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

CONDICIÓN SÉPTIMA. SINIESTRO.

SE ENTIENDE OCURRIDO EL SINIESTRO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a). CUANDO LA ENTIDAD ASEGURADA SUFRA UN MENOSCABO PATRIMONIAL A CONSECUENCIA DE UNO DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

b). CUANDO SE TRATE DE ALCANCES QUE SE LIQUIDEN EN JUICIOS DE CUENTAS, EN LA FECHA EN LA CUAL QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE DECLARE FISCALMENTE RESPONSABLE AL EMPLEADO.

LA ENTIDAD ASEGURADA DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO, A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, TAL CIRCUNSTANCIA A LA ASEGURADORA.

CONDICIÓN OCTAVA. PAGO DE SINIESTROS.

LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA CON LA QUE CUENTA EL RECLAMANTE Y A TÍTULO ENUNCIATIVO, SE PUEDEN PRESENTAR PARA TALES EFECTOS COPIA AL CARBÓN O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA DENUNCIA PENAL INSTAURADA CONTRA EL EMPLEADO POR UN HECHO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, ACOMPAÑADA DEL ACTA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O FISCAL DONDE CONSTE LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA Y CERTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA CESANTÍA A FAVOR DEL EMPLEADO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

LA SUMA ASEGURADA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN, SERÁ AQUELLA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL ACTO CONSTITUTIVO DEL DELITO. ES ENTENDIDO QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER REDUCIDO EN EL VALOR QUE SE LE ADEUDE AL EMPLEADO POR CONCEPTO DE CESANTÍA.

EN EL EVENTO DE ALCANCES ORIGINADOS POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DEL ERARIO PÚBLICO, LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA QUE DECLARE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL EMPLEADO.

CUANDO SE TRATE DE DAÑO EMERGENTE, EL PAGO DEBERÁ HACERSE CON VALOR A LIBROS.

CONDICIÓN NOVENA. COMPENSACIÓN.

SI LA ENTIDAD ASEGURADA, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL ILÍCITO O CUANDO SE HAYA DETERMINADO EL MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA MISMA Y ANTES DE SER PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, ES DEUDORA DEL EMPLEADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA PÉRDIDA SERÁ REDUCIDA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO ESTÉ PROHIBIDA POR LAS LEYES.

ES ENTENDIDO QUE EN EL EVENTO DE SER EL MONTO DE LA DEUDA, MAYOR O IGUAL A LA PÉRDIDA SUFRIDA POR LA ENTIDAD ASEGURADA, LA ASEGURADORA NO ESTÁ OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO.

CONDICIÓN DECIMA. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA:

a.) CUANDO UN APOYO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN SE HAGAN O UTILICEN DECLARACIONES O DOCUMENTOS FALSOS O CUANDO DE CUALQUIER OTRA MANERA LA DECLARACIÓN SEA FRAUDULENTA.

b.) CUANDO EN FORMA MALICIOSA NO INFORME A LA ASEGURADORA AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO, DE LOS SEGUROS COEXISTENTES.

c.) CUANDO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DECIMO PRIMERA. SALVAMENTOS.

LA ENTIDAD ASEGURADA SE OBLIGA A DEVOLVER A LA ASEGURADORA CUALQUIER SUMA, DIFERENTE A LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES OCTAVA Y NOVENA, QUE OBTenga DEL EMPLEADO AMPARADO DESPUÉS DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN SU MISMA PROPORCIÓN.

CONDICIÓN DECIMO SEGUNDA. REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.

EN EL CASO DE PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA CON LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA, DE PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE DEL MONTO RESTABLECIDO DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN EMBARGO, LA ENTIDAD ASEGURADA PUEDE OPTAR POR NO RESTABLECER DETERMINADA PÉRDIDA CUBIERTA POR LA PÓLIZA, Y EN TAL CASO DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA POR ESCRITO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER EL SINIESTRO.

NO OBSTANTE, EL RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR OCURRENCIA DEL SINIESTRO, QUEDA LIMITADO A LO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

CONDICIÓN DECIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA.

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CESARÁ: POR EL PAGO DEL SINIESTRO HASTA EL VALOR ASEGURADO. SI EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN FUESE POR UN MONTO INFERIOR AL VALOR ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO QUEDA EXIMIDA DE SU OBLIGACIÓN DE PAGAR HASTA EL TOTAL DE DICHA CANTIDAD, SI MÁS TARDE SE ESTABLECE QUE EL SINIESTRO ES MAYOR QUE LA CANTIDAD LIQUIDADADA INICIALMENTE.

CONDICIÓN DECIMO CUARTA. REVOCACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER REVOCADO UNILATERALMENTE:

a). POR LA ASEGURADORA, MEDIANTE AVISO ESCRITO ENVIADO A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EN ESTE CASO DEVOLVERÁ LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

b). POR LA ENTIDAD ASEGURADA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA ASEGURADORA, QUIEN DEVOLVERÁ EL IMPORTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, CALCULADA TENIENDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

EN CASO DE QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, DICHA CIRCUNSTANCIA LE SERÁ INFORMADA AL TOMADOR.

CONDICIÓN DECIMO QUINTA. INSPECCIÓN.

LA ASEGURADORA TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE VIGILAR AL EMPLEADO DE SUS FUNCIONES Y EL DE EXIGIR QUE POR LA ENTIDAD ASEGURADA SE LLEVE A CABO EL MÁS ESTRICTO Y PERMANENTE CONTROL DE LAS MISMAS.

PARA EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE INSPECCIÓN, LA ASEGURADORA INTERVENGA INDEBIDAMENTE EN LA COMPETENCIA FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, AMBAS ENTIDADES CONSTANTEMENTE INTERCAMBIAN INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL EMPLEADO.

CON EL MISMO PROPÓSITO, LA OFICINA QUE EJERZA EL CONTROL COMUNICARÁ A LA ASEGURADORA EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

CONDICIÓN DECIMO SEXTA. DEDUCIBLE.

ES LA SUMA QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL MONTO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIÓN DECIMO SÉPTIMA. SUBROGACIÓN

EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EFECTUADO POR LA ASEGURADORA IMPLICA LA SUBROGACIÓN LEGAL HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ASEGURADA TENGA O PUEDA TENER CONTRA EL EMPLEADO.

CONDICIÓN DECIMO OCTAVA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

SI DESPUÉS DE PAGADO EL SINIESTRO, EL EMPLEADO FUERE EXONERADO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A QUE LA ENTIDAD ASEGURADA LE REINTEGRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

CONDICIÓN DECIMO NOVENA. MODIFICACIONES A ESTAS CONDICIONES.

TODA MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y SER REFRENDADA POR UN FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA ASEGURADORA.

LAS CONDICIONES PARTICULARES PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

CONDICIÓN VIGÉSIMA. PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO

SIN PREJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA EFECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE PÓLIZA, SE FIJA COMO DOMICILIO EL SEÑALADO EN LA CARÁTULA.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. REDUCCIÓN DE LA PRIMA POR DISMINUCIÓN DEL RIESGO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO, EL ASEGURADOR DEBERÁ REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA, SEGÚN LA TARIFA CORRESPONDIENTE, POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

